

Auto Número <sup>M-S</sup> 3 0 3 6

Por medio del cual de inicia un trámite administrativo ambiental

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que el HOSPITAL SAN CRISTOBAL I NIVEL Empresa Social del Estado, mediante radicado número 2007ER26108, presento solicitud de permiso de vertimientos, para el CAMI de Altamira, ubicado en la carrera 12 A. este No 42 A 36 Sur, perteneciente a la Ese Hospital San Cristóbal.

Que el solicitante informa que presenta la siguiente documentación:

1. Formulario único nacional correspondiente, completamente diligenciado.
2. Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
3. Fotocopia del los 3 últimos comprobantes de pago de servicio de alcantarillado,
4. Planos de desagüe de aguas lluvias.
5. En desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, allego fotocopia de consignación en el Banco de Occidente por concepto del servicio de evaluación por la suma de un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientos pesos mcte (\$ 1.139.400) del 19 de junio de 2007 y con base en la autoliquidación número 15981 del 29 de mayo de 2007.
6. Autoliquidación No 15924 del 23 de mayo de 2007 por el cobro de servicios de evaluación.
7. planos sanitarios.
8. Caracterización reciente de vertimientos.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, procederá a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**



LD 3036

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 de Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de diciembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como organismo del sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asigno entre otras funciones, la de elaborar, revisar, y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras las de: "b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan soluciones y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En consecuencia,

**DISPONE**

**Bogotá sin indiferencia**



**M.S. 3036**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, para la Ese, Hospital San Cristóbal, CAMI de Altamira, ubicado en la carrera 12 A este No 42 A 36 Sur, perteneciente a la Ese Hospital San Cristóbal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO TERCERO.** Se remite copia del presente acto administrativo a la alcaldía local de San Cristóbal para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Hospital San Cristóbal, CAMI de Altamira, por medio de su Gerente, Nicolás Eduardo Escobar Perdomo o quien haga sus veces, ubicado en la carrera 12 A. este No 42 A 36 Sur, perteneciente a la Ese Hospital San Cristóbal de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE**  
Bogotá D.C. 13 NOV 2007

**ISABEL C SERRATO T**

**DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL**

Proyecto: José Nelson Jiménez Porras  
Revisó: Dr. Diego Díaz  
Radicado 2007ER26108  
Exp. DM 2006 -05-924

**Bogotá sin indiferencia**